



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1790 DE 2012
QUE APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y LA FUNDACIÓN BEETHOVEN.**



EXENTA N°

3257 07.08.2012

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N° 25.3/1708 de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 25 de junio de 2012, que solicita la modificación de la Resolución Exenta N° 1790 de 2012, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre este Servicio y la Fundación Beethoven, y Minuta N° 2012-44 de la Jefatura de la Sección de Comunidad y Territorio del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibida por el Departamento Jurídico con fecha recibida por el Departamento Jurídico con fecha 25 de julio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el "**SERVICIO**" o el "**CONSEJO**" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de conformidad a los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo al artículo 3° de sus Estatutos, la Fundación Beethoven, la "**FUNDACIÓN**" en adelante, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, la realización, difusión, y promoción y toda clase de acciones relacionadas con la música y las otras artes, en todos sus aspectos, tanto en el país como en el extranjero, pudiendo para tales fines, auspiciar la actividad de conjuntos musicales nacionales, permitir a éstos realizar en la mejor forma posible su labor propia, organizar temporadas de conciertos, conciertos extraordinarios y toda clase de eventos que correspondan a su finalidad de difusión cultural. El mismo artículo 3° de los Estatutos precitados, faculta a la Fundación para colaborar con otras personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras que persigan todos o algunos de sus objetivos, con el objeto de promover estudios y realizar programas comunes, pudiendo asociarse temporal o permanentemente con ellos, mediante convenios o concurriendo a la formación de otras personas jurídicas.

Que, por su parte, el **CONSEJO**, cuenta con un elenco musical estable conformado íntegramente por músicos profesionales y un director titular, denominado Orquesta de Cámara de Chile, en adelante también "la **Orquesta**", destinado a difundir la música clásica y de concierto y formar audiencias en el goce de la misma,



contribuyendo así a proporcionar acceso igualitario y participativo de la ciudadanía a los bienes culturales y artísticos, propender a la integración de éstos como factores de desarrollo.

Que, en orden al cumplimiento de sus objetivos, el **CONSEJO** y la **FUNDACIÓN** celebraron con fecha 10 de enero de 2012 un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, que fue aprobado por Resolución Exenta del Servicio N° 1790, de 24 de abril de 2012, y en cuya virtud, entre otras estipulaciones, la **FUNDACIÓN** se compromete a destinar la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) para solventar gastos destinados a mejoras indispensables en las instalaciones del Teatro Municipal de Ñuñoa, que sirven de lugar de ensayo de la **Orquesta**.

Que, en este contexto, con posterioridad al inicio de las obras destinadas a realizar las mejoras indispensables en las instalaciones del Teatro para el funcionamiento y actividades de la **Orquesta**, se detectó la necesidad urgente de practicar reparaciones impostergables en el cielo, entretecho y techo del Teatro, por un monto que excede la suma destinada al efecto en virtud del Convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1790 de 2012.

Que, con el fin de dar óptimo cumplimiento a los fines del convenio y permitir a la Orquesta condiciones básicas de funcionamiento, se requiere transferir a la **FUNDACIÓN** la suma extra de **\$7.140.000.- (siete millones ciento cuarenta mil pesos)**, lo que hace necesario modificar el Convenio celebrado entre el **CONSEJO** y la **FUNDACIÓN**, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1790 de 2012.

Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 098, Glosa 13, faculta al **CONSEJO** para solventar todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la **Orquesta**.

Que, al efecto, el **CONSEJO** y la **FUNDACIÓN** han celebrado, con fecha 24 de julio de 2012, el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades que modifica el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1790 de 2012, lo que hace necesario dictar el respectivo acto administrativo aprobatorio del citado convenio modificatorio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 de 2003, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta de este Servicio N° 1790 de 2012, que Aprueba Convenio celebrado entre este Consejo y la Fundación Beethoven; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase modificación al Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades aprobado por Resolución Exenta N° 1790 de 2012, del Consejo, celebrada con fecha 24 de julio de 2012 entre las mismas partes, que es del siguiente tenor:

MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
FUNDACIÓN BEETHOVEN**



En Valparaíso, a 24 de julio de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el **CONSEJO**" o "el **SERVICIO**" indistintamente, y la **FUNDACIÓN BEETHOVEN**, RUT N° 71.568.100-5, representada legalmente por don **Oscar Adolfo Flores Sayler**, chileno, cédula nacional de identidad N° 4.505.939-1 y por don **Luis de Mussy Marchant**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.543.617-7, ambos domiciliados para estos efectos en Augusto Leguía N° 100, Oficina N° 206, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la **FUNDACIÓN**", se conviene la siguiente modificación al **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades** suscrito por las partes con fecha 10 de enero de 2012 y aprobado por Resolución Exenta del Consejo N° 1790, de 24 de abril de 2012:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, de conformidad a los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, de acuerdo al artículo 3° de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, la realización, difusión, y promoción y toda clase de acciones relacionadas con la música y las otras artes, en todos sus aspectos, tanto en el país como en el extranjero, pudiendo para tales fines, auspiciar la actividad de conjuntos musicales nacionales, permitir a éstos realizar en la mejor forma posible su labor propia, organizar temporadas de conciertos, conciertos extraordinarios y toda clase de eventos que correspondan a su finalidad de difusión cultural.
- 4° Que, de acuerdo al mismo artículo 3° de los Estatutos precitados, la **FUNDACIÓN** también se encuentra facultada para colaborar con otras personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacional o extranjero que persigan todos o algunos de sus objetivos, con el objeto de promover estudios y realizar programas comunes, pudiendo asociarse temporal o permanentemente con ellos, mediante convenios o concurriendo a la formación de otras personas jurídicas.
- 5° Que, el **CONSEJO**, cuenta con un elenco musical estable conformado íntegramente por músicos profesionales y un director titular, denominado Orquesta de Cámara de Chile, en adelante también "la **Orquesta**", destinado a difundir la música clásica y de concierto y formar audiencias en el goce de la misma, contribuyendo así a proporcionar acceso igualitario y participativo de la ciudadanía a los bienes culturales y artísticos, propender a la integración de éstos como factores de desarrollo.
- 6° Que, en orden al cumplimiento de sus objetivos, el **CONSEJO** y la **FUNDACIÓN** celebraron con fecha 10 de enero de 2012 un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, en adelante "el **Convenio**", que fue aprobado por Resolución Exenta del **CONSEJO** N° 1790, de 24 de abril de 2012.
- 7° Que, en el literal a) de la cláusula segunda del **Convenio** precitado, las partes acordaron que la **FUNDACIÓN** destinaría la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) para



solventar gastos destinados a mejoras indispensables en las instalaciones del Teatro Municipal de Ñuñoa, que sirven de lugar de ensayo de la **Orquesta**.

- 8° Que, con la finalidad de concretar lo señalado en el considerando precedente, y en orden al cumplimiento de sus fines, la **FUNDACIÓN** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ÑUÑOA**, "la **Corporación**" en adelante, celebraron con fecha 1 de febrero de 2012 un Convenio Cultural en cuya virtud –entre otros derechos y deberes recíprocos- la **Corporación** se obliga a poner el Teatro Municipal de Ñuñoa a disposición de la **FUNDACIÓN** y la **Orquesta**, y la **FUNDACIÓN**, a su vez, se obliga a gestionar recursos para financiar reparaciones y/o mejoras básicas requeridas en forma urgente para las instalaciones del Teatro Municipal de Ñuñoa, lugar de ensayo de la **Orquesta**.
- 9° Que, en este contexto, con posterioridad al inicio de las obras destinadas a realizar las mejoras indispensables en las instalaciones del Teatro para el funcionamiento y actividades de la **Orquesta**, se detectó la necesidad urgente de practicar reparaciones impostergables en el cielo, entretecho y techo del Teatro, por un monto que excede la suma destinada al efecto en virtud del Convenio suscrito entre el **CONSEJO** y la **FUNDACIÓN**, según lo explicado en el considerando 7° precedente.
- 10° Que, para efectuar los trabajos indispensables de reparación del Teatro debe transferirse a la **FUNDACIÓN** la suma extra de **\$7.140.000.- (siete millones ciento cuarenta mil pesos)**, lo que hace necesario modificar el Convenio celebrado entre el **CONSEJO** y la **FUNDACIÓN**.
- 11° Que, la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 098, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, según la Glosa 13 de la misma asignación, todos los gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile.
- 12° Que, en virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas precedentemente, se hace necesario suscribir este instrumento modificatorio, cuyo tenor es el siguiente:

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

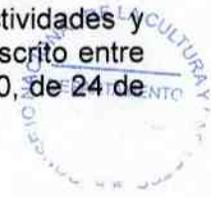
Modificar el literal a) de la cláusula segunda del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado por las partes y aprobado por Resolución Exenta N° 1790, de 24 de abril de 2012, aumentándose el monto máximo transferido que se destina a las mejoras indispensables en las instalaciones del Teatro Municipal de Ñuñoa en la suma de **\$7.140.000.- (siete millones ciento cuarenta mil pesos)**.

SEGUNDO.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente todas las cláusulas del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito previamente entre las partes.

TERCERO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los recursos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las mejoras indispensables señaladas en la cláusula primera de este convenio- la **FUNDACIÓN BEETHOVEN** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz-Coke**. Dicho documento será restituido a la **FUNDACIÓN** una vez aprobada la totalidad de los Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas, según lo estipulado en la cláusula tercera del Convenio suscrito entre las partes con fecha 10 de enero de 2012 y aprobado por Resolución Exenta N° 1790, de 24 de abril de 2012.



CUARTO.

La personería de don **Luciano Cruz-Coke** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile y la de don **Oscar Adolfo Flores Sayler** y don **Luis de Mussy Marchant** en su calidad de representantes de la **FUNDACIÓN BEETHOVEN** consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2011 otorgada ante el Notario Público Raúl Iván Perry Pefaur, ambos documentos que no se insertan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento modificatorio se firma en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y validez legal, quedando 2 (dos) de ellos en poder de cada parte.

Luciano Cruz-Coke Carvallo
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Oscar Adolfo Flores Sayler y Luis de Mussy Marchant
Representantes
Fundación Beethoven

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 098, Glosa 13 de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, que faculta al Servicio para solventar todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente Resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", además, por el Departamento de Ciudadanía y Cultura en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



Luciano Cruz-Coke Carvallo
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CE/OCL

Resol. N° 04/489

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas (Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional), CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Fundación Beethoven, Augusto Leguía N° 100, Oficina N° 206, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana